ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

Tixcacalcupul, significa en lengua maya las dos bocas o los dos cuellos de Kupul (patronímico maya).

Localización

Está ubicado en la región oriente del Estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 09' y 20° 35' de latitud norte y los meridianos 88° 13' y 88° 28' de longitud oeste; posee una altura promedio de 27 metros sobre el nivel del mar limita al norte con Tekom, al sur con el Estado de Quintana Roo, al este con Chichimilá y al oeste con Chikindzonot.

Extensión

El municipio de Tixcacalcupul ocupa una superficie de 502.82 Km2.

Población

El municipio de Tixcacalcupul cuenta con 7,888 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

***Fuente de los datos**: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)*

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$47,699,120.91
Población objetivo	$24,642,999.03
Muestra auditada	$14,878,360.01

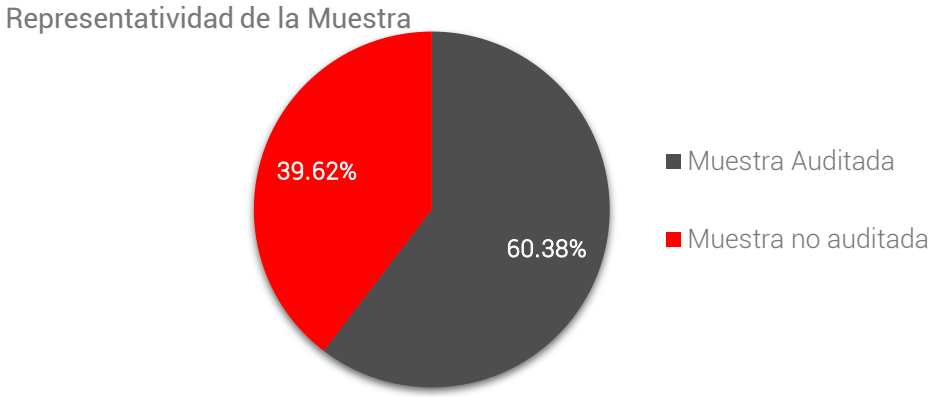

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.

- Pruebas sustantivas.
- Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Rolando Agustín Arceo Caamal
Amir Micelis Torres
Jorge Alberto Sosa Buenfil

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión pública

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	LP-FISM-R33-092-004-2021	5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33.Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).
1.2	LP-FISM-R33-092-002-2021	5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33.Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).
1.3	FISM-R33-092-2021-009-LP	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG) 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33.Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 35. Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF). 36. Contrato de obra (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 56. Estado de cuenta donde se refleje el pago de la estimación 1 (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
1.4	FISM-R33-092-2021-001-LP	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 31. Convocatoria pública (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).
1.5	FISM-R33-092-2021-003-LP	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra correspondiente al proyecto ejecutivo (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 31. Convocatoria pública (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).
1.6	FISM-R33-092-2021-004-LP	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra correspondiente al proyecto ejecutivo (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.7	FISM-R33-092-2021-005-LP	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III, V y VII, 26, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 60, 69, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISM-R33-092-004-2021 con objeto "Construcción de 20 cuartos dormitorio de 4.00 x 4.00 mts en la localidad de Ekpedz del municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.", con importe contratado de $1,991,200.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) exento el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 26 de noviembre del 2021 al 09 de enero del 2022, firmado el día 25 de noviembre del 2021 con el contratista [redacted], se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por $1,991,200.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (exento de IVA) consistente en: mapa de ubicación (donde se identifiquen todos los cuartos dormitorios, con numeración, nombres y coordenadas de cada uno de los beneficiarios), lista de beneficiarios con georreferencias de cada uno (coordenadas por cuarto), copia de identificaciones oficiales, archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificadas por beneficiario, de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, planos de construcción final de las acciones ejecutadas (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y acta de entrega recepción de cada beneficiario para comprobar la ubicación y ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISM-R33-092-002-2021 con objeto "Construcción de 15 cuartos dormitorio de 4.00 x 4.00 mts en la localidad y municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.", con importe contratado de $1,498,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 26 de noviembre del 2021 al 09 de enero del 2022, firmado el día 25 de noviembre del 2021 con el contratista [redacted], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por $1,498,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) (exento de IVA) consistente en: mapa de ubicación (donde se identifiquen todos los cuartos dormitorios, con numeración, nombres y coordenadas de cada uno de los beneficiarios), lista de beneficiarios con georreferencias de cada uno (coordenadas por cuarto), copia de identificaciones oficiales (legibles), archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificadas por beneficiario de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, planos de construcción final de las acciones ejecutadas (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y acta de entrega recepción a cada uno de los beneficiarios para comprobar la ubicación y ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del

acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-092-2021-009-LP con objeto "Rehabilitación de parques públicos y/o plazas en la localidad y municipio Tixcacalcupul, Yucatán.", con importe ejercido de $2,970,760.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 28 de junio al 26 de agosto del 2021 con el contratista [redacted], se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico y visita física de obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del 18 de octubre de 2022, no proporcionó evidencia de ejecución de la obra por $2,970,760.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido) consistente en: planos finales de cimentación, arquitectónicos, planta de conjuntos, hidráulicos, eléctricos, albañilería, desmantelamientos, demoliciones, retiros, jardinería e iluminación (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF); adicionalmente, se detectó que los números generadores y croquis de la estimación presentan inconsistencias, debido a que

la información citada en dichos documentos difieren de lo verificado en el sitio de la obra, además la estimación no incluye los croquis de desmantelamientos, demoliciones, retiros, jardinería e iluminación, por lo que debido a la falta de documentación final e inconsistencias no fue posible corroborar la volumetría y comprobar la ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-092-2021-001-LP con objeto "Construcción de 26 sanitarios con biodigestor en la localidad de Tixcacalcupul y Mahas del municipio de Tixcacalcupul, Yucatán", con importe contratado de $2,514,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 30 de abril al 13 de junio del 2021, firmado el día 29 de abril del 2021 con el contratista "[redacted]", se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF) no presenta evidencia de la ejecución de cada concepto de obra pagado, por cada acción realizada debidamente identificada y ordenada por beneficiario; asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: listado de beneficiarios con dirección (calle, cruzamientos y colonias), copias de la identificación oficial de cada beneficiario (legible), archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificados por localidad y por beneficiario de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, acta de entrega recepción por beneficiario, georreferenciación de cada acción realizada, números generadores de obra y fianza de vicios ocultos, necesarios para comprobar la ubicación, ejecución y volúmenes de los conceptos pagados y ejecutados, que justifiquen el destino final del gasto por $2,514,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) exento de IVA, correspondiente a los 26 sanitarios incluidos en el contrato.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-092-2021-003-LP con objeto "Construcción de 16 cuartos dormitorio de 4x4 en la localidad de Mahas, Poop y San José del municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.", con importe contratado de $1,602,400.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 30 de abril al 13 de junio del 2021, firmado el día 29 de abril del 2021 con el contratista "[redacted]", se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF) de la estimación 2 no presenta evidencia de la ejecución de cada concepto de obra pagado, por cada acción realizada debidamente identificada y ordenada por beneficiario, la bitácora de obra se encuentra incompleta faltando las notas de la no. 1 a la no. 4; asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: listado de beneficiarios con dirección (calle, cruzamientos, colonias y localidad), copias de la identificación oficial de cada beneficiarios (legible), archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificados por localidad y por beneficiario de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, acta de entrega recepción por beneficiario, croquis de ubicación de cada cuarto para baño indicando calles y cruzamientos, georreferenciación de cada acción realizada, estimación 1 de obra (con números generadores, reporte fotográfico) y fianza de vicios ocultos, necesarios para comprobar la ubicación, ejecución y volúmenes de los conceptos pagados y ejecutados, que justifiquen el destino final del gasto por $1,602,400.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) exento de IVA, correspondiente a los 16 cuartos dormitorio incluidos en el contrato.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;

25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-092-2021-004-LP con objeto "Construcción de 20 cuartos dormitorio de 4x4 mts en la localidad de Ekpedz de municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.", con importe contratado de $2,032,000.00 (DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 17 de mayo al 15 de julio del 2021, firmado el día 13 de mayo del 2021 con el contratista "[redacted]", se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en los siguientes documentos: el croquis de ubicación no presenta la totalidad de cuartos dormitorio especificados en el objeto del contrato; asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: listado de beneficiarios con dirección (calle, cruzamientos, colonias y localidad), copias de la identificación oficial de cada beneficiario (legible), reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificados por localidad y por beneficiario de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, acta de entrega recepción de cada beneficiario, croquis de ubicación de cada cuarto dormitorio indicando calles, cruzamientos y localidad, georreferenciación de cada acción realizada, estimación 1 de obra (con números generadores) y fianza de vicios ocultos, necesarios para comprobar la ubicación, ejecución y volúmenes de los concepto pagados y ejecutados, que justifiquen el destino final del gasto por $2,032,000.00 (DOS

MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) exento de IVA, correspondiente a los 20 cuartos dormitorio incluidos en el contrato.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-092-2021-005-LP con objeto "Construcción de 1,058.1236 m2 de techos firmes en la localidad de Mahas y municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.", con importe contratado de $2,270,000.01 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 01/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 17 de mayo al 14 de agosto del 2021, firmado el día 13 de mayo del 2021 con el contratista "[redacted]", se observó lo siguiente:

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF) de la estimación 1 no

presenta evidencia de la ejecución de cada concepto de obra pagado, por cada acción realizada debidamente identificada y ordenada por beneficiario, la bitácora de obra no se presenta completa; asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: listado de beneficiarios con dirección (calle, cruzamientos, colonia y localidad), copias de la identificación oficial de cada beneficiario (legible), reporte fotográfico (en formato PDF) de la estimación 2 y archivo fotográfico (formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificados por localidad y por beneficiario de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, acta de entrega recepción de cada beneficiario, croquis de ubicación de cada cuarto dormitorio indicando calles, cruzamientos y localidad, planos finales con las dimensiones correspondientes a cada beneficiario, necesarios para comprobar la ubicación, ejecución y volúmenes de los conceptos pagados y ejecutados, que justifiquen el destino final del gasto por $2,270,000.01 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 01/100 M.N.) exento de IVA.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

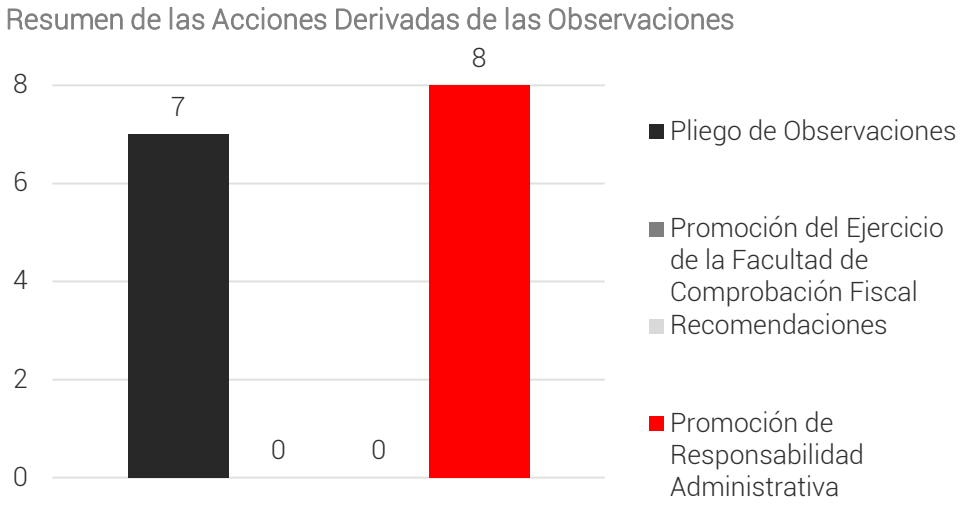

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $14,878,360.01 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 01/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.